

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, 21 SET. 2012

D.A.E.M. N° 170 Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 12 de Marzo de 2012 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don Tomás Solís Nova y don(a) HUMBERTO BERNARDINO RIQUELME AGUAYO; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) HUMBERTO BERNARDINO RIQUELME AGUAYO, Rut N° 17.394.557-4, para que se desempeñe a contar del 1 de Marzo de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, como PARAMEDICO, en el establecimiento educacional E-0577 de Chiguayante, por una jornada laboral de 30 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades del Servicio Decreto 170.
3. Los gastos que irroque el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANBRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
  - Secretaría Municipal
  - Director de Control
  - Depto. de Personal DAEM
  - Remuneraciones
  - Dirección Jurídica
  - Interesado
  - Carpeta Personal
- TSN/LTS/LFP/COA/CSN/fcb.

